

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 14 de septiembre de 2023 a las 3:30 p.m., la apoderada de la parte demandante envió escrito solicitando se apruebe el avalúo (archivo 45).

Finalmente, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial. A Despacho.

Andes, 25 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2017 00279 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante Cesionaria	REITEGRA S.A.S.
Ejecutado	UNIVERSAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.
Asunto	APRUEBA AVALUO COMERCIAL

Vista la constancia secretarial, como dentro del término de traslado del avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **004-22110** de la ORIP de Andes, de \$591.880.199.00 y con fundamento en el artículo 444 del C.G.P numeral 4º este avalúo se debe incrementar en un 50% por lo que el avalúo del bien asciende a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (887.820.298.00)**.

Como no se recibió ningún pronunciamiento del apoderado del ejecutado, este Juzgado le imparte su aprobación al anterior avalúo.

NOTIFIQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70e6120db6a20c2816a69d3b78d79c0d471958f775a3c9ffb3ddc2e784e77af**

Documento generado en 25/09/2023 11:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>